

EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO  
DE ANTEQUERA



Grupo Popular



## AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

**“ Acuerdo sobre bonificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Infraestructuras y Obras “**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El art. 104.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. En los mismos términos se expresa el documento sobre bonificaciones del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sin embargo son muchas las ocasiones en las que se somete a votación la cantidad a bonificar en dicho impuesto, no queriendo perjudicar ni beneficiar a las entidades que cumplen los requisitos anteriormente referidos en el citado artículo y que son merecedoras de tal bonificación.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**“ La inclusión, cuando proceda, en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Infraestructuras y Obras, de la bonificación máxima fijada en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales como cantidad fija y siendo, así mismo, acordada su aplicación inmediata a todas las construcciones, instalaciones y obras que cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo 104.2 en su apartado a), hasta que se produzca dicha inclusión. ”**

Antequera, 2 de marzo de 2007